

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 2 DE FEBRERO DE 2022

**NÚMERO 22** 

### **SUMARIO**

### III. - PERSONAL Página MINISTERIO DE DEFENSA NOMBRAMIENTOS ..... 2807 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PERSONAL MILITAR 2808 Destinos ..... 2809 Servicios especiales ..... Comisiones ..... 2810 **CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS CUERPO JURÍDICO MILITAR** • ESCALA DE OFICIALES 2813 Nombramientos ..... CUERPO MILITAR DE SANIDAD • ESCALA DE OFICIALES 2814 Ascensos 2816 2817 **ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS** 2818



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022 Pág. 71

	Página
ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO	
Recompensas	2819
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	2824
ESCALA DE TROPA	2021
Compromisos	2825
Bajas	2839
CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA TÉCNICA	
Destinos	2847
	2041
RESERVISTAS	
Nombramientos	2848
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	2849
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	2850
Reserva	2851
Destinos	2853
ESCALA DE MARINERÍA  Nacede variante a	0054
Nombramientos	2854
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	2855
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	2856
VARIOS CUERPOS	
Retiros	2857
Ceses	2858
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	2859
Vacantes	2860
ESCALA DE TROPA  Reige	0000
Bajas	2863 2864
Ceses	2865
Destinos      ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	2000
Ascensos honoríficos	2877
, 6551655 110101111005	2011

CVE: BOD-2022-s-022-71 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

GARDON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
Ť Marin
ない。
五 (1) (2) 第二元

Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022 Pág. 72 Página **CUERPO DE ESPECIALISTAS**  ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia 2878 **VARIOS CUERPOS** Retiros ..... 2879 MINISTERIO DEL INTERIOR CESES ...... 2880 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO 2881 Nombramientos 2891 Cursos ..... Profesorado ..... 2898 Aplazamientos, renuncias y baias ..... 2899 2900 Convalidaciones ..... V. - OTRAS DISPOSICIONES MINISTERIO DE DEFENSA CONVENIOS ..... 2901 HOMOLOGACIONES ..... 2906 NORMALIZACIÓN ..... 2920 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO ...... 2923 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO ...... 2924 COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO ..... 2925 RETRIBUCIONES **ARMADA VARIOS CUERPOS** 2926 Trienios ..... **EJÉRCITO DEL AIRE CUERPO GENERAL**  FSCALA DE OFICIALES Trienios ..... 2928 ESCALA DE SUBOFICIALES 2929 Trienios ..... ESCALA DE TROPA Trienios ..... 2931

OVE. BOD-2022-5-022-72
Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

### Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-022-73 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2901

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **CONVENIOS**

Resolución 420/38011/2022, de 20 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 19 de enero de 2022, el Convenio con la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de enero de 2022.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### **ANEXO**

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 19 de enero de 2022.

#### **REUNIDOS**

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña M.ª del Rosario Sáez Yuguero, en nombre y representación de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila (en adelante Universidad Católica de Ávila), con CIF R0500336C y con domicilio a los efectos de este Convenio en Ávila, calle Canteros, s/n, actuando en su condición de Rectora Magnífica, cargo para el que fue designada por el Gran Canciller de la Universidad, en virtud de nombramiento de fecha 29 de junio de 2016, que sigue vigente y en uso de las facultades que, como Rectora, están establecidas en el artículo 32 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad, aprobadas por Acuerdo 64/2009, de 11 de junio, de la Junta de Castilla y León, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León» el 17 de junio de 2009.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura

CVE: BOD-2022-022-2901 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2902

de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

#### Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

#### Tercero.

La Universidad Católica de Ávila estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario, la realización de actividades dedicadas al estudio y al fomento de la cultura de defensa como cauce para el fomento de la conciencia de la política de seguridad y defensa nacionales, propiciando canales de imbricación e intercambio recíproco de conocimientos entre la sociedad civil y las instituciones y cuerpos militares, ya sea en los ámbitos humanístico, técnico y/o científico.

De igual modo, se pretende transmitir a la comunidad valores seculares como la abnegación, la integridad, el sacrificio, o la generosidad, inherentes a nuestros Ejércitos a lo largo de los tiempos.

#### Cuarto.

Que ambas partes expresan su compromiso de establecer un marco de colaboración en los campos científico, técnico y cultural de interés común para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

### Primera. Objeto.

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Ávila para la realización de actividades docentes, de investigación, de cooperación al desarrollo y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de posteriores convenios.

### Segunda. Actividades de colaboración.

Para materializar los objetivos de este Convenio se favorecerá la suscripción de convenios entre ambas partes para la organización conjunta de cursos de posgrado y

CVE: BOD-2022-022-2902 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2903

extensión universitaria, conferencias, seminarios, congresos, publicaciones, asesoramiento científico y técnico, formación de personal docente e investigador, realización conjunta de proyectos académicos, docentes, de investigación y desarrollo relacionados con la paz, la seguridad, la cooperación y la defensa, intercambio de alumnos en prácticas, uso común de instalaciones y cualquier otra iniciativa que pudiera considerarse de interés mutuo.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Ávila podrán acordar, por medio de las instancias que resulten competentes, la realización de proyectos de investigación o programas de formación conjuntos, ampliables a otras entidades públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan en los correspondientes convenios.

En los convenios que se suscriban en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa vigente sobre materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, la de ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Católica de Ávila, así como cualquier otra que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en los correspondientes convenios.

#### Tercera. Financiación.

La financiación de las actividades que se desarrollen al amparo de este Convenio deberá preverse en los correspondientes convenios que se suscriban entre las partes. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes, no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los respectivos convenios.

### Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

El seguimiento y control de este Convenio será llevado a cabo por una Comisión Mixta de Seguimiento, en adelante Comisión Mixta, mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, compuesta por, al menos, dos miembros nombrados por el Ministerio de Defensa y otros dos nombrados por la Universidad Católica de Ávila.

La Comisión Mixta estará presidida por uno de los representantes de las partes firmantes, de manera rotatoria anual entre las mismas. Se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, cuando lo solicite una de las partes. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Compete a la Comisión Mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse, programar anualmente las actividades que deban ser desarrolladas a través de convenios y designar los componentes de las subcomisiones de seguimiento que para cada actividad concreta se contemplen en los correspondientes convenios.

El régimen jurídico de esta Comisión Mixta se ajustará a las normas contenidas para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### Quinta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los Estatutos de la Universidad Católica de Ávila.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

CVE: BOD-2022-022-2903 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2904

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del Convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el Convenio. Las partes intervinientes en el Convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del Convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Ávila recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Ávila asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad Católica de Ávila destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el Convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y de sus prórrogas.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

A este Convenio, de naturaleza administrativa, le es de aplicación el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que puedan plantearse se resolverán por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación de este Convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Vigencia.

Este Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el

CVE: BOD-2022-022-2904 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2905

«Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al Convenio, con tres meses de antelación a la expiración del mismo.

Novena. Extinción del Convenio.

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Undécima. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad Católica de Ávila, la Rectora Magnífica, M.ª del Rosario Sáez Yuguero.

(B. 22-3)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2905 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2906

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38480/2021, de 22 de noviembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Huawei Reliable Telecomm Operating System version 207.3.5.SPC100.B004», desarrollado por Huawei Technologies Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Huawei Technologies Co., Ltd., con domicilio social en F4 F Area Administration Building, Headquarters of Huawei Technologies Co., Ltd. Bantian, Longgang District, Shenzhen, 518129, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del producto «Huawei Reliable Telecomm Operating System version 207.3.5.SPC100.B004», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Huawei Reliable Telecomm Operating System 207.3.5.SPC100.B004 Security Target (version: 1.2, date: 21/07/2021)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de DEKRA Testing and Certification S.A.U., de código EXT-7321, que determina el cumplimiento del producto «Huawei Reliable Telecomm Operating System version 207.3.5.SPC100.B004», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3679, que determina el cumplimiento del producto «Huawei Reliable Telecomm Operating System version 207.3.5.SPC100.B004», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Huawei Reliable Telecomm Operating System version 207.3.5.SPC100.B004», cumple con lo especificado en la Declaración de «Huawei Reliable Seguridad de referencia Telecomm System 207.3.5.SPC100.B004 Security Target (version: 1.2, date: 21/07/2021)», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4 + ALC FLR.3 y de conformidad con el perfil de protección «Operating System Protection Profile (BSI-CC-PP-0067, version 2.0, strict conformance), OSPP Extended Package -Advanced Management (BSI-CC-PP-0067, OSPP EP-AM, Version 2.0, strict conformance)».

CVE: BOD-2022-022-2906 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2907

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

### Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-4)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2907 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2908

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38481/2021, de 16 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Katua Sdi Platform version 1.0.6», desarrollado por Krc Española, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Krc Española S.A., con domicilio social en Calle Barbastro 5, local, 28022 Madrid, para la certificación de la seguridad del producto «Katua Sdi Platform version 1.0.6», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Declaración de Seguridad del producto Katua Sdi Platform para hiperconvergencia (version: 1.0.16, fecha: 26/07/2021)».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, S.L., de código EXT-7073, que determina el cumplimiento del producto «Katua Sdi Platform version 1.0.6», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3612, que determina el cumplimiento del producto «Katua Sdi Platform version 1.0.6», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Katua Sdi Platform version 1.0.6», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Declaración de Seguridad del producto Katua Sdi Platform para hiperconvergencia (version: 1.0.16, fecha: 26/07/2021)», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE + MEC.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-022-2908 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2909

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-5)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2909 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2910

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38483/2021, de 17 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Mkmf-Ckgu-Gms-Kgu-Gms-V07.00.00.00», desarrollado por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por INDRA SISTEMAS DE COMUNICACIONES SEGURAS, S.L., con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, 28108, Alcobendas (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «MKMF-CKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «GAL-SPEC-IND-MKMF-X-00004-x. MKMF KGU-CU CLA Security Target, Version 15, 25/11/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7452, que determina el cumplimiento del producto «MKMF-CKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3697, que determina el cumplimiento del producto «MKMF-CKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MKMF-CKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «GAL-SPEC-IND-MKMF-X-00004-x. MKMF KGU-CU CLA Security Target, Version 15, 25/11/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-022-2910 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2911

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-6)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2911 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2912

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38482/2021, de 17 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Mkmf-Ukgu-Gms-Kgu-Gms-V07.00.00.00», desarrollado por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, S.L., con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, 28108, Alcobendas (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «MKMF-UKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «GAL-PL-IND-MKMF-X-00082-x. MKMF KGU-CU UNCLA Security Target, Version 14, 25/11/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7454, que determina el cumplimiento del producto «MKMF-UKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3699, que determina el cumplimiento del producto «MKMF-UKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MKMF-UKGU-GMS-KGU-GMS-V07.00.00.00», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «GAL-PL-IND-MKMF-X-00082-x. MKMF KGU-CU UNCLA Security Target, Version 14, 25/11/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL2.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-022-2912 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2913

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-7)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2913 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2914

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38484/2021, de 17 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Mkmfc-Smu-V22.00.00.00», desarrollado por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por INDRA SISTEMAS DE COMUNICACIONES SEGURAS, S.L., con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, 28108, Alcobendas (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «MKMFC-SMU-v22.00.00.00», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «GAL-SPEC-IND-MKMF-X-00005-x. MKMF SMU-CU CLA Security Target, Version 15, 25/11/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7451, que determina el cumplimiento del producto «MKMFC-SMU-v22.00.00.00», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3696, que determina el cumplimiento del producto «MKMFC-SMU-v22.00.00.00», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

#### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «MKMFC-SMU-v22.00.00.00», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «GAL-SPEC-IND-MKMF-X-00005-x. MKMF SMU-CU CLA Security Target, Version 15, 25/11/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4.

#### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-022-2914 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2915

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-8)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2915 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2916

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38485/2021, de 17 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Umkmfc-Smu-Uncla-V22.00.00.00», desarrollado por Indra Sistemas de Comunicaciones Seguras, SL.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por INDRA SISTEMAS DE COMUNICACIONES SEGURAS, S.L., con domicilio social en Avenida de Bruselas, 35, 28108, Alcobendas (Madrid), para la certificación de la seguridad del producto «UMKMFC-SMU-uncla-v22.00.00.00», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «GAL-PL-IND-MKMF-X-00081-x. MKMF SMU-CU UNCLA Security Target, Version 14, 25/11/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7453, que determina el cumplimiento del producto «UMKMFC-SMU-unclav22.00.00.00», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3698, que determina el cumplimiento del producto «UMKMFC-SMU-uncla-v22.00.00.00», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «UMKMFC-SMU-uncla-v22.00.00.00», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «GAL-PL-IND-MKMF-X-00081-x. MKMF SMU-CU UNCLA Security Target, Version 14, 25/11/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para el nivel de garantía de evaluación EAL4.

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-022-2916 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2917

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de diciembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-9)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2917 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2918

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **HOMOLOGACIONES**

Resolución 1A0/38486/2021, de 22 de diciembre, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del producto «Ágata v2.3.3», desarrollado por Ágata Technology.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Ágata Technology, con domicilio social en Icaria III calle Vulcano, 1. 15172 Oleiros, A Coruña (España), para la certificación de la seguridad del producto «Ágata v2.3.3», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Ágata - Declaración de Seguridad versión 2.4, 04/10/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de jtsec Beyond IT Security, SL, de código EXT-7308, que determina el cumplimiento del producto «Ágata v2.3.3», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3705, que determina el cumplimiento del producto «Ágata v2.3.3», de los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

### Primero.

Certificar que la seguridad del producto «Ágata v2.3.3», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Ágata - Declaración de Seguridad versión 2.4, 04/10/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Certificación Nacional Esencial de Seguridad, versión 0.1», para el nivel de garantía de evaluación LINCE.

### Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

#### Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

CVE: BOD-2022-022-2918 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2919

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2021.—La Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 22-10)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2919 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2920

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

### **NORMALIZACIÓN**

Resolución 320/38487/2021, de 20 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se aprueban y se anulan normas militares españolas.

Los procedimientos de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.c), 13.5 y 13.6 del Reglamento de Normalización Militar de Materiales, aprobado por Orden PRE/2507/2010, de 23 de septiembre, dispongo:

Primero. Aprobación de Normas Militares Españolas.

Se aprueban las Normas Militares Españolas (NME) siguientes:

NME-30/2021: Cuello peto para la marinería.

NME-31/2021: Camiseta bayeta de manga larga.

NME-32/2021: Etiqueta para paquetes.

NME-116/2021: Bandera de proa o tajamar (Torrotito).

NME-117/2021: Bicheros con regatón de latón.

NME-211/2021: Jarcia de abacá.

NME-240/2021: Placas de cristal para indicadores de nivel de agua.

NME-269/2021: Bicheros con regatón de hierro.

NME-271/2021: Ropa de agua.

NME-323/2021: Ánodos de zinc aleado con aluminio y cadmio, para protección galvánica en construcción naval.

NME-438/2021: Seguridad Interior. Liquido espumógeno para producción de espuma física o mecánica para extinción de incendios.

NME-495/2021: Libros de presentación y despedida.

NME-555/2021: Manómetros, vacuómetros y manovacuómetros. Recepción y ensayos.

NME-776/2021: Libros de registro de entrada y salida de correspondencia.

NME-801/2021: Funda de lona poliéster tipo 5-1000 I para cañón de 76,2 mm/50 (3in/50) sencillo sin antena de radar.

NME-898/2021: Modelos de registros del Centro de Información y Combate.

NME-1115/2021: Seguridad Interior. Extintor portátil de polvo seco P-12.

NME-1140/2021: Relojes para buceadores.

NME-1159/2021: Placa de identificación personal.

NME-1189/2021: Pólvoras. Ajuste de las cargas de proyección de artillería mediante una pólvora patrón del mismo tipo que la ensayada.

NME-1190/2021: Pólvoras. Ajuste de las cargas de proyección de artillería mediante una pólvora patrón de distinto tipo que la ensayada.

NME-2017/2021: Chaleco hidrostático para buceadores de combate.

NME-2039/2021: Seguridad Interior. Extintor portátil de agua de 10 litros (H 10).

NME-2091/2021: Relojes. Cajas y esferas de los relojes de mamparo de a bordo.

NME-2134/2021: Balsas salvavidas neumáticas.

CVE: BOD-2022-022-2920 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 29

Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

NME-2146/2021: Bolsa de almacenaje de agua potable para balsas salvavidas.

NME-2176/2021: Profundímetros submarinos para buceadores.

NME-2177/2021: Cronómetros marinos.

NME-2207/2021: Pintura de aluminio resistente al calor (base silicona).

NME-2323/2021: Chaleco hidrostático de buceo para uso de botellas en equipos autónomos.

NME-2422/2021: Contraincendios. Hacha-pico de seguridad interior.

NME-2423/2021: Cinturón de zafado rápido para buceadores.

NME-2438/2021: Cartucho de 12,7 mm modelo «Cartagena» para el cañón disruptor.

NME-2486/2021: Productos auxiliares antigrava de dos componentes para el pintado de vehículos militares.

NME-2568/2021: Productos auxiliares antigrava de secado al horno para el pintado de vehículos militares.

NME-2606/2021: Señales pirotécnicas de submarinos (bombetas de humo blanco).

NME-2666/2021: Mosquetón de seguridad.

NME-2667/2021: Piolet.

NME-2680/2021: Casco de escalada.

NME-2681/2021: Lona plastificada para protección de equipos militares.

NME-2682/2021: Redes miméticas.

NME-2693/2021: Lona para asientos de vehículos militares.

NME-2738/2021: Tejido para la bandera nacional.

NME-2740/2021: Divisas metálicas.

NME-2742/2021: Cuchillo para empleo de buzos y buceadores

NME-2755/2021: Crampones.

NME-2769/2021: Fisureros.

NME-2770/2021: Autobloqueantes.

NME-2772/2021: Tornillos para escalada en hielo.

NME-2776/2021: Juego de clavijas de escalada.

NME-2785/2021: Pólvoras, explosivos y materiales pirotécnicos. Determinación de humedad (método Karl Fischer volumétrico).

NME-2795/2021: Barógrafo.

NME-2796/2021: Termógrafos.

NME-2801/2021: Grasa de litio con disulfuro de molibdeno (TG-09).

NME-2851/2021: Seguridad Interior. Linterna de mano. Linterna de seguridad recargable.

NME-2874/2021: Gorra de campaña para personal de la Armada.

NME-2895/2021: Cabuyería sintética para las maniobras de aprovisionamiento en la mar.

NME-2909/2021: Seguridad interior. Tapones y cuñas.

NME-2920/2021: Seguridad interior. Polvo químico seco ABC para extintores.

NME-2921/2021: Seguridad Interior. Torniquete zuncho obturador (zuncho campos).

NME-2930/2021: Seguridad interior. Linterna de cabeza.

NME-2933/2021: Contraincendios. Vehículo básico de contraincendios, todo terreno, a base de agua, espuma y polvo.

NME-2934/2021: Chaleco salvavidas de una cámara inflable para buques y nadadores de rescate y salvamento.

NME-2938/2021: Cabo testigo de máximo estiramiento para estachas de amarre.

NME-2944/2021: Embarcación semirrígida auxiliar de buceo.

NME-2945/2021: Embarcación plataforma de buceo semirrígida.

NME-2946/2021: Cocos de amarre y refuerzo.

NME-2961/2021: Marcas del reglamento para prevenir abordajes en la mar.

NME-2971/2021: Anillos de cinta.

NME-2972/2021: Anclajes para roca.

NME-2974/2021: Poleas.

CVE: BOD-2022-022-2921 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2922

NME-2975/2021: Sistemas de disipación de energía para uso en escalada vía ferrata.

NME-2976/2021: Arneses.

NME-2999/2021: Chaleco hidrostático de flotabilidad y rescate para buceadores.

NME-3007/2021: Aceite lubricante sintético para espoletas (TO-09).

NME-3011/2021: Fluido de corte de base acuosa para máquinas herramientas.

NME-3013/2021: Bengala de señales de buceadores.

NME-3014/2021: Linterna submarina.

NME-3019/2021: Traje seco para buceadores.

NME-3023/2021: Sacos terreros de tejido de yute.

NME-3027/2021: Funda y edredón nórdico para buques de la Armada.

NME-3032/2021: Cámaras hiperbáricas militares.

NME-3038/2021: Fluido de Dimetil Silicona tipo 3 cSt, código OTAN: S-1712.

NME-3041/2021: Kit de primeros auxilios FAP G-82E.

NME-3042/2021: Escarpines para cometidos anfibios.

NME-3043/2021: Atalaje para lanzamientos paracaidistas de armamento vario.

NME-3044/2021: Botas para cometidos anfibios.

NME-3045/2021: Arnés porta-equipo para lanzamientos paracaidistas.

NME-3046/2021: Ceñidor de gala para cuadros de mando.

NME-3047/2021: Características de los cascos de personal en lanzamientos paracaidistas en la modalidad de apertura automática.

Segundo. Anulación de normas.

Se anulan las siguientes normas militares españolas:

NME-2978/2011: Grupos electrógenos móviles sobre remolque para operaciones de campaña de 12, 24 y 40 kW.

NME 2780/2018: Compases magnéticos para buques.

Tercero. Difusión de normas.

El Servicio de Normalización del Órgano Central incluirá las Normas Militares aprobadas por esta disposición, en el Catálogo General de Normas existente en la intranet, para su difusión y aplicación en el Ministerio de Defensa.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Las revisiones de las Normas Militares Españolas anulan las ediciones de las Normas Militares básicas y revisiones anteriores.

Disposición transitoria única. Validez de versiones anteriores.

No obstante, las ediciones y revisiones anteriores, a propuesta de la Comisión de Normalización, podrán seguir utilizándose y aplicándose al material adquirido previamente a la aprobación de la nueva revisión.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 2021.–El Director General de Armamento y Material, P. D. (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 22-11)

(Del BOE número 26, de 31-1-2022.)

CVE: BOD-2022-022-2922 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2923

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Andaluz de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/29/pdfs/BOE-A-2022-1445.pdf

(B. 22-12)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 2022.

CVE: BOD-2022-022-2923 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 29

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

Miércoles, 2 de febrero de 2022

Núm. 22

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA. CONVENIO

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial, el Servicio Catalán de la Salud y el Instituto Catalán de la Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/29/pdfs/BOE-A-2022-1446.pdf

(B. 22-13)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 2022.

CVE: BOD-2022-022-2924 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 22 Miércoles, 2 de febrero de 2022

Sec. V. Pág. 2925

### V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO

Resolución de 17 de enero de 2022, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio Gallego de Salud, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/29/pdfs/BOE-A-2022-1447.pdf

(B. 22-14)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 29 de enero de 2022.

CVE: BOD-2022-022-2925 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod